

D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de septiembre de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

02. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

02.01. El Consejo de Gobierno aprueba la convocatoria 2021 para la asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales docentes, de investigación y de gestión para el personal docente e investigador, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Convocatoria 2021 para la asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales docentes, de investigación y de gestión para el personal docente e investigador

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno en su reunión extraordinaria de 13 de septiembre de 2021, en virtud de lo establecido en los artículos 83 y 155 de los Estatutos de la UNED, ha aprobado mediante acuerdo adoptado el 25 de octubre de 2021, la Convocatoria 2021 de asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales docentes, de investigación y de gestión, correspondientes a méritos del año 2020, para el personal docente e investigador de la UNED.

La asignación de las referidas retribuciones adicionales se realiza sin perjuicio de los criterios establecidos por el Gobierno sobre el régimen retributivo del profesorado y de la reglamentación general sobre las retribuciones adicionales ligadas a los méritos docentes, de investigación y de gestión previstas en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en el artículo 23 y la disposición adicional única del Real decreto 50/2004, de 19 de enero, por el que se regula el régimen del profesorado contratado de la UNED y en el artículo 54 del I Convenio colectivo del personal docente e investigador de la UNED.

La cuantía total de las retribuciones adicionales objeto de asignación en la presente convocatoria asciende a 3.100.000 euros.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La asignación de las retribuciones adicionales se efectuará a solicitud del interesado.

Podrá participar en la convocatoria el personal docente e investigador de la UNED que haya estado en situación de servicio activo o con contrato laboral en vigor en la UNED durante el año 2020, ocupando plaza de forma efectiva, con excepción del personal contratado mediante contrato por obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, de acuerdo con el artículo 48.1 de la LOU, y del personal con contrato predoctoral regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Será requisito adicional no haber sido objeto de sanción, salvo que ésta haya sido cancelada.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el Anexo de esta convocatoria. Los méritos y requisitos de los solicitantes estarán referidos a 31 de diciembre de 2020.

3.- CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES

El importe de la retribución adicional asignada individualmente se obtendrá distribuyendo la cuantía total objeto de asignación en la presente convocatoria de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada solicitante.

4.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2021.

- Solicitantes que se encuentren en servicio activo: deberán cursar las solicitudes a través de la Sede Electrónica de la Universidad ([Sede Electrónica](#)). En dicha Sede se encontrará disponible el formulario de solicitud denominado "COMPLEMENTO RETRIBUTIVO PDI" en el apartado "DESTACADOS". Para su presentación se podrá utilizar el certificado digital de la Tarjeta universitaria o, alternativamente, el DNI electrónico, Cl@ve PIN o Cl@ve Permanente.
- Solicitantes que no se encuentren en servicio activo o con contrato laboral en vigor durante el plazo de presentación: deberán presentar las solicitudes en el Registro General de la UNED o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El formulario de solicitud se encontrará disponible desde el inicio del plazo de presentación en el espacio web del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

5.- PROCEDIMIENTO

La Convocatoria será publicada en el BICI una vez aprobada por el Consejo Social.

El complemento retributivo asignado, de carácter individual y no consolidable, se concederá por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, una vez comprobados y evaluados los méritos de los solicitantes por una comisión nombrada por la Comisión de ordenación académica. Dicha comisión resolverá asimismo cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación de lo dispuesto en la convocatoria.

Los solicitantes podrán comprobar la puntuación provisional asignada desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes en el espacio [web del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador](#).

En caso de apreciar error en la valoración o falta de valoración de algún mérito, se podrá cumplimentar el campo "reclamaciones", durante el plazo de presentación de solicitudes. Para acreditar los méritos no valorados por no constar la documentación en el expediente del solicitante, se deberá aportar el documento acreditativo en dicho plazo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones, se podrá consultar en el espacio [web Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador](#) la puntuación

definitiva asignada, que será elevada a la consideración de la comisión delegada de la Comisión de ordenación académica, para su propuesta al Consejo Social.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Social de la UNED en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Contra la inadmisión a trámite de solicitudes presentadas fuera de plazo o que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, que agota la vía administrativa, si el solicitante pertenece a los cuerpos docentes universitarios podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo del Consejo Social de la asignación individualizada del complemento, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Social de la UNED en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha publicación. Si el solicitante es profesor contratado, contra dicha inadmisión a trámite, que agota la vía administrativa, el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el juzgado o la Sala competente, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, modificada por la Disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo del Consejo Social por el que se asigne el complemento retributivo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, si el solicitante pertenece a los cuerpos docentes universitarios, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Social de la UNED en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Contra el acuerdo del Consejo Social por el que se asigne el complemento retributivo, que agota la vía administrativa, si el solicitante es profesor contratado, podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el juzgado o la Sala competente, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, modificada por la Disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

A) Criterios generales

Los méritos y requisitos de los solicitantes deberán haber sido obtenidos a fecha 31 de diciembre de 2020.

Cuando el solicitante haya permanecido en situación de servicio activo o con contrato laboral en vigor en la UNED durante un tiempo inferior a 12 meses en el año 2020, la puntuación total resultante de la aplicación de los criterios se multiplicará por un factor igual a la fracción de tiempo en situación de servicio activo o con contrato en vigor durante 2020.

La puntuación que obtengan los profesores con dedicación a tiempo parcial se multiplicará por un factor proporcional a su dedicación en los apartados 1 y 3.2 a).

Los periodos de actividad docente y de actividad investigadora ya completados a 31 de diciembre de 2020 serán computables siempre que su reconocimiento se haya producido con fecha anterior a la de publicación de la presente convocatoria en el BICI.

La puntuación obtenida por cada solicitante quedará limitada a un máximo de 10 puntos.

B) Puntuación:

1. Grado de dedicación (hasta 2 puntos): Dedicación horaria de los profesores: hasta 2 puntos.

2. Actividad investigadora (hasta 3,5 puntos)

2.1. Por actividad investigadora acumulada (hasta un máximo de 2 puntos)

- a) A los profesores de los cuerpos docentes universitarios: 1 punto por cada sexenio que tengan reconocido, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, por la Comisión nacional evaluadora de la actividad investigadora (en adelante CNEAI), o por la propia Universidad cuando se haya seguido un procedimiento de evaluación en el que haya intervenido la CNEAI, conforme a las previsiones del Real decreto 1086/1989 y disposiciones de desarrollo.
- b) A los profesores contratados doctores: 1 punto por cada sexenio que tengan reconocido, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme a los requisitos especificados en el apartado a).
- c) A los profesores colaboradores: 1 punto por cada sexenio que tengan reconocido, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme a los requisitos especificados en el apartado a).
- d) A los solicitantes que hayan obtenido una valoración positiva de la ANECA para categorías de profesorado contratado y siempre que no hayan tenido la posibilidad de optar al reconocimiento del primer sexenio de actividad investigadora a fecha 31/12/2020, conforme a lo dispuesto en el apartado a), se les asignarán las siguientes puntuaciones:

- acreditación como profesor contratado doctor: 1 punto
- acreditación como profesor ayudante doctor: 0,75 puntos
- acreditación como profesor colaborador: con grado de doctor, 0,5 puntos, con DEA o certificado equivalente, 0,3 puntos.

En el caso de que se disponga de más de una acreditación, las puntuaciones serán acumulables.

e) Solicitantes con grado de doctor: 0,5 puntos adicionales.

2.2. Por actividad investigadora en el año 2020 (hasta un máximo de 2 puntos)

- a) A los profesores de los cuerpos docentes universitarios, profesores contratados doctores, profesores colaboradores que, teniendo reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora, la fecha de su solicitud correspondiente al último sexenio reconocido sea posterior al 1 de enero de 2015, se les asignará 1 punto. Para el cómputo del periodo de 6 años evaluables se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- b) Por participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias internacionales competitivas gestionados por la UNED: 1 punto por proyecto.
¹Por los gestionados por organismos externos: 0,5 puntos por proyecto.
- c) Por participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias nacionales competitivas gestionados por la UNED y actividades de transferencia de resultados de investigación (incluidas las cátedras universidad-empresa): 0,5 puntos por proyecto o contrato. ²Por los gestionados por organismos externos: 0.25 puntos por proyecto.
- d) A los ayudantes que a 31/12/2020 no hayan obtenido acreditación de ANECA para una categoría superior, y con informe positivo sobre su actividad investigadora durante 2020 de su director de tesis o director de departamento: 0,5 puntos

3. Actividad docente (hasta 3,5 puntos)

3.1 Por actividad docente acumulada (hasta un máximo de 2 puntos): Periodos de actividad docente (quinquenios) reconocidos en la fecha de publicación de la presente convocatoria: 0,75 puntos por periodo.

3.2 Por actividad docente en el año 2020 (hasta un máximo de 2 puntos)

¹ (1) En el caso de los proyectos gestionados por organismos externos a la UNED, se deberá aportar un certificado del responsable del centro gestor del proyecto.

² (1) En el caso de los proyectos gestionados por organismos externos a la UNED, se deberá aportar un certificado del responsable del centro gestor del proyecto.

- a) Por la actividad docente desempeñada durante 2020: 1 punto
- a) Por grabación de videoclases, clases AVIP o creación de presentaciones en otros formatos audiovisuales, para su utilización en cursos virtuales de enseñanzas regladas: 0,25 puntos por cada una de ellas.
- b) Por la participación en grupos y actividades de innovación docente del Vicerrectorado con competencias en la materia: 0,25 puntos por cada una de ellas.

4. Actividad de gestión durante los últimos cuatro años (hasta 1,5 puntos)

- a) Cargos unipersonales. (Puntuación por año de desempeño):

- 1 punto: Rector.
- 0,7 puntos: Vicerrector, Secretario general.
- 0,6 puntos: Decano y Director de escuela.
- 0,5 puntos: Director de departamento, secretario de facultad o escuela, vicedecano o subdirector, secretario adjunto de facultad o escuela, coordinador de programa de doctorado, coordinador de programa de doctorado con mención de calidad cuya Universidad responsable sea la UNED, Investigador principal de proyectos europeos.
- 0,3 puntos: Secretario de departamento, secretario de programa de doctorado, coordinador de programa de doctorado interuniversitario con mención de calidad cuya Universidad responsable sea distinta de la UNED.

Se asignarán las mismas puntuaciones a los correspondientes cargos asimilados.

- b) Miembros del Consejo de Gobierno. (Puntuación por año de desempeño):
 - 0,3 puntos.

c) Miembros de los órganos de representación del PDI (Junta de Personal Docente e Investigador y Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador Laboral). (Puntuación por año de desempeño):

- 0,6 puntos: Presidente.
- 0,4 puntos: Vicepresidente.
- 0,3 puntos: Secretario.
- 0,2 puntos: Resto de miembros.

Cuando el solicitante haya desempeñado cualquiera de los cargos valorados en el apartado 4 durante un tiempo inferior a 12 meses en un año, la puntuación correspondiente al cargo se multiplicará por un factor igual a la fracción de tiempo de desempeño del cargo durante ese año.

5.- Participación en actividades de especial interés (hasta un máximo de 2 puntos)

- a) Participación durante el año 2020 en Programas de doctorado de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED: 0,5 puntos.
- b) Participación durante el año 2020 en Programas de doctorado o Máster internacionales de carácter oficial de la UNED: 1 punto.

- c) Participación durante el año 2020 en Programas de doctorado o Máster interuniversitarios de carácter oficial de la UNED: 0,5 puntos.
- d) Participación durante el año 2020 en proyectos de cooperación internacionales obtenidos en convocatorias competitivas y gestionados por la UNED: 1 punto.
- e) Participación durante el año 2020 en redes interuniversitarias nacionales gestionadas por la UNED: 0,5 puntos.
- f) A los solicitantes que a 31/12/2020 hubieran obtenido acreditación para el acceso a cuerpos docentes universitarios y no hubieran accedido al cuerpo correspondiente: 1 punto.
- g) Puesta a libre disposición de los estudiantes matriculados durante el año 2020 en los cursos virtuales de asignaturas, de la totalidad del material didáctico de al menos una asignatura de titulación de grado o máster: 1 punto.
- h) Tutorización de trabajos de fin grado (TFG), de trabajos de fin de máster (TFM) y de proyectos de fin de carrera presentados en el año 2020: 0,2 puntos por trabajo tutorizado hasta un máximo de un punto.
- i) Autor o coautor de un recurso editado por la editorial UNED propuesto durante el año 2020 como material básico de asignaturas de grado: 1 punto.
- j) Participación en el año 2020 en el Comité de Ética de la UNED en condición de miembro del mismo: 0,5 puntos.
- k) Participación durante el año 2020 en cursos de UNED Senior: 0,2 puntos.

